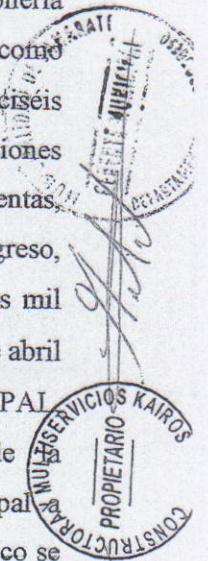




MUNI
SANARATE

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS No. SM-001-2,024 (SM GUION CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO). En El Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso a veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUÍN**, de treinta y un años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación dos mil ciento treinta (2130) cero seiscientos treinta y siete (0637) cero doscientos siete (0207) extendida por Registro Nacional de las Personas -RENAP- Sanarate, del Departamento de El Progreso, quien actúa en su calidad de Gerente Municipal y en representación Legal de la Municipalidad de Sanarate de este departamento, personería que acredita con la documentación legal siguiente: a) Certificación del Acta de Nombramiento como GERENTE MUNICIPAL número cero cero siete guión dos mil veinticuatro (007-2024) de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, contenida en el libro número sesenta y seis (66) de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, extendida por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Sanarate del departamento de El Progreso, Licenciada Lucía Anabella Estrada Palma de Arias con fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro y b) Resolución número treinta y ocho guión dos mil veinticuatro, de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, en la cual en el punto cuarto acordó autorizar al GERENTE MUNICIPAL señor **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUÍN**, para que en Representación de Municipalidad de Sanarate, del Departamento de El Progreso, comparezca ante la Secretaria Municipal otorgar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** y a quien en el curso del presente instrumento público se le denominará indistintamente por su nombre o **EL CONTRATANTE**, Y por la otra parte el señor Fidel Alberto Cruz Archila, de veintiocho años de edad, casado, constructor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de El Progreso, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación -CUI-, dos mil novecientos sesenta y nueve (2969) guion cero cero quinientos treinta y dos (00532) guion cero doscientos uno (0201) extendido por el Registro Nacional de Personas -RENAP-, actuó en mi condición de propietario de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, según Patente de Comercio Inscrita bajo el Registro numero setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno (744,461) Folio setecientos ocho (708), Libro setecientos diecisiete (717) de Empresas Mercantiles, con número de Registro Tributario ochenta y seis millones doscientos setenta y dos mil ciento sesenta, (86272160), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- en folio ciento catorce mil seiscientos setenta (114670), del libro de inscripciones y registro número trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (13454) del libro de registro de proveedores. En lo sucesivo del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las representaciones que acreditan son suficientes de conformidad con la ley y a su juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**, toda la documentación indicada se tuvo a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará **LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE Y LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS"** en consecuencia ambas partes



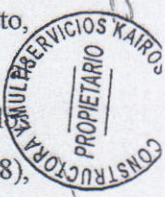
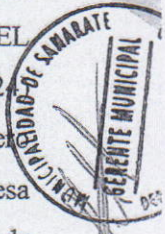


**MUNI
SANARATE**

convenimos en suscribir el presente contrato sujetándose a las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Profesor César Augusto Rodas Álvarez; Alcalde Municipal quién actúa en representación de la Municipalidad de Sanarate, expone que de conformidad con el Acuerdo de Alcaldía emitido por el Alcalde Municipal contenido en el Acuerdo Número cero cero tres guión dos mil veinticuatro (003-2024) de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro en el que se aprobó la ejecución del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL CARMEN, SANARATE, EL PROGRESO y Acuerdo Municipal Número cero treinta y siete guión dos mil veinticuatro (037-2024) de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, del libro de Actas de Acuerdos de Alcaldía número uno, contenido en el PUNTO PRIMERO, en el cual se faculta suscribir el Contrato con la Empresa constructora: CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS, para la ejecución del proyecto, de conformidad con las bases de cotización, especificaciones técnicas y/o generales, presupuesto, cronograma de ejecución física/ financiera, planos del proyecto y todos los documentos relacionados al proceso de cotización del mismo. El Presente contrato se suscribe con fundamento en la base legal de los artículos siguientes: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47) párrafo 1º, cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y, artículo número: veintiséis (26) y artículo número cuarenta y uno (41) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo número 122-2016, así como a todas sus reformas a la fecha. Y del Decreto 58-88 del Código Municipal, se tienen incorporados al instrumento contractual las ofertas y cotizaciones presentadas por los constructores y demás documentos establecidos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La Unidad Ejecutora a través del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS- publicó la cotización para la ejecución del Proyecto denominado: “MANTENIMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL CARMEN, SANARATE, EL PROGRESO” bajo el número de NOG. 22606920. b) Como consecuencia se procedió a publicar todos los documentos según los requisitos del sistema incluidas las Bases de Cotización, Especificaciones técnicas y Renglones de trabajo del Proyecto en mención. c) Luego de la revisión la Junta de Cotización, adjudicó a la empresa constructora denominada: CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS, los servicios consistentes en la ejecución del proyecto: “MANTENIMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL CARMEN, SANARATE, EL PROGRESO”.

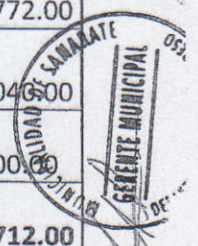
TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL Constructor adquiere el compromiso a ejecutar para la Municipalidad de Sanarate el Proyecto: MANTENIMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL CARMEN, SANARATE, EL PROGRESO, la presente obra que se encuentra Ubicada en Aldea El Carmen del Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso. El contratista denominado Empresa Constructora: CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS ejecutara el PROYECTO con los siguientes renglones de trabajo descritos a continuación:



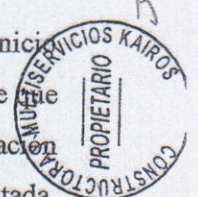


**MUNI
SARATE**

PRORYECTO: MANTENIMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL CARMEN, SANARTE, EL PROGRESO.					
No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	5000.00	ML	Q 1.48	Q 7,400.00
2	ESCARIFICACION DE RASANTE Y COMPACTACION DE RASANTE EXISTENTE	27120.00	M2	Q 6.85	Q 185,772.00
3	APLICACION DE MATERIAL BALASTO E=0.10M Y COMPACTACION	22120.00	M2	Q 17.00	Q 376,040.00
4	CONFORMACION DE CUNETAS NATURALES	7500.00	ML	Q 7.40	Q 55,500.00
COSTO DEL PROYECTO					Q 624,712.00



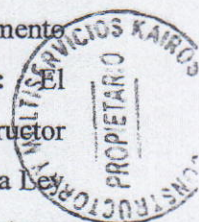
El tiempo de entrega de la obra es de dos meses, los cuales se computarán a partir del acta de iniciación suscrita en la Municipalidad, y el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el Proveedor a la Unidad Ejecutora con anticipación para que el Concejo Municipal, conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo. **CUARTO: EL CONSTRUCTOR:** Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad. **CUARTA:** El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra. **QUINTA: EL CONTRATISTA** está obligado a llevar el registro del avance físico en la bitácora electrónica autorizada por la Contraloría General de Cuentas del Estado, en donde se hará el registro electrónico del avance físico del proyecto y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo. La bitácora es requisito indispensable para la autorización del pago del primer desembolso como también la elaboración del cronograma de inversión del 20% del anticipo. Así mismo en cada solicitud de pago el contratista deberá adjuntar la estimación de avance físico en que se encuentra la obra, firmadas por el profesional residente encargado de la obra, y en la cual se incluya la amortización del pago del anticipo. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato pactado entre La Municipalidad y La Empresa es financiado con fondos propios de la Municipalidad el cual asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES (Q. 624,712.00), los que se pagarán con fondos Municipales, los pagos se cubrirán de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 124,942.40), el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: I). Otorgar a la Municipalidad fianza de sostenimiento de oferta, Solicitud de pago del anticipo y cronograma de inversión física y financiera del 20% de anticipo, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento de contrato, el cual garantizará la correcta aplicación del mismo en base a los artículos 33, 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92, que exista bitácora electrónica autorizada por la Contraloría General de



[Handwritten signature]



Cuentas del proyecto. **II).** Los siguientes pagos se harán de conformidad con los avances físicos del proyecto debidamente comprobados firmados por el Supervisor de Obras de La Empresa y con la documentación de soporte del mismo así mismo el visto bueno del supervisor de obras de la UNIDAD EJECUTORA es decir, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutadas y aceptadas por la UNIDAD EJECUTORA. Para el pago respectivo del 100% de avance físico deberá entregar la estimación correspondiente firmado conjuntamente por el profesional (residente de la obra) responsable de la ejecución del proyecto por parte de la Empresa, las estimaciones que lo comprueban incluidas informe fotográfico, y para el efecto habiéndose suscrito el acta de finalización del 100% con las fianzas de conservación de la obra y de saldos deudores se dará la recepción de la obra con fundamento en el artículo 67 y 68 de la Ley de Contrataciones Decreto Numero 57-92 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016 y todas sus reformas. **SEPTIMA: PLAZO Y SANCIONES:** El Constructor se compromete a entregar los trabajos en el plazo de dos meses calendario. El Constructor pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora como lo establece el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado equivalente al cero punto cinco por millar (0.50/00) por cada día de atraso salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado. Consiguientemente las multas por retraso en ningún caso excederán del 5% del valor del contrato, si esto ocurre la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece esta ley y su reglamento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). Si se trata de ordenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 27, del Reglamento de la presente Ley. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, registro en bitácora electrónica de los trabajos, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión ó error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado ó perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El Constructor deberá de aportar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** a). La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Levantar acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona ó personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final. **DECIMA: OTRAS**

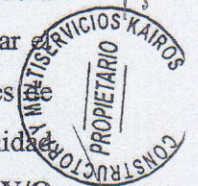
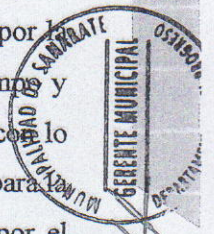




**MUNI
SACATEPEQUEZ**

OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Antes de iniciar los trabajos debe estar autorizada la bitácora electrónica del proyecto autorizada por la Contraloría General de Cuentas; c) Entregar la obra con la calidad de trabajo requerida en el tiempo y lugar indicado, d). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, e). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este Municipio el cual será calificado por el constructor, f). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. g). De conformidad con el artículo 52 del mismo Cuerpo de Ley, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que el Señor Alcalde Municipal apruebe las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: GARANTIAS Y/O FIANZAS: De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado al constructor que se le adjudique el proyecto debe cumplir con: otorgamiento de 1. las FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA con un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato que cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de pliegos, hasta la aprobación de la adjudicación, en todo caso tendrá vigencia de ciento veinte (120) días como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones. 2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual deberá presentar a favor de la Municipalidad de una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad financiera solvente por un valor del diez (10%) al veinte por ciento (20%) de los trabajos contratados para garantizar un diez por ciento (10%) del valor de la fianza, pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplee y el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. Con el noventa por ciento (90%) garantizando la calidad de los trabajos de acuerdo a las bases, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, dicha fianza estará vigente hasta la recepción definitiva de los trabajos contratados. 3. FIANZA DE ANTICIPO: previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo en base al artículo 66 de la citada ley. 4. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: Esta fianza será del valor del 15% según lo establece el artículo 67 de la citada ley que cubrirá causas imputables al constructor debido al procedimiento técnico empleado en la calidad de los materiales y cualquier saldo que resulte a favor de la Municipalidad de la liquidación final estará vigente por dieciocho meses, la Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados los pondrá en conocimiento el constructor fijándole términos para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si estas no dieran inicio dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámites ordenará su ejecución ya sea con personal contratado o contratando a terceras personas, cargando todos los gastos que se originen de la fianza indicados en el inciso tres de esta cláusula. 5. Asimismo deberá presentar la FIANZA DE SALDOS DEUDORES como lo establece el artículo 68 de la citada ley y queda obligado al pago de impuestos que correspondan de acuerdo a la ley





MUNI
SANARATE

de la materia. **DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR:** El Constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Ingeniero Civil y/o arquitecto colegiado activo de quién deberá presentar la certificación ò constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por El Arquitecto Donaldo Francisco Tax Toyón, Colegiado No. 4131; Supervisor de Obras Municipales por administración y por contrato, quien cuenta con el aval y aprobación del Concejo Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIA:** Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones su residencia ubicada en: Lotificación Minerva, Guastatoya El Progreso. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR:** declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL:** 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán a la Autoridad Superior si se puede levantar el acta de recepción respectiva para que la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM- efectúe la liquidación final ò en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede ò no algún tiempo adicional. **DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO,** Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Sanarate, Del Departamento de El Progreso, para aplicar las sanciones

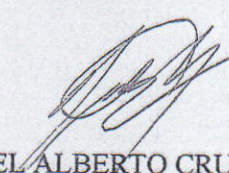



[Handwritten signature]

administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA:** En cumplimiento de todas las obligaciones contenida en el Acuerdo Numero A guion ciento diez guion dos mil trece (A-110-2013) de fecha dieciocho (8) de noviembre del año dos mil trece, emitido por la Contraloría General de Cuentas se consigna el Registro de Cuentadancia numero T tres guion siete (T3-2-7) de la Municipalidad de Sanarate del Departamento de El Progreso. **DECIMA NOVENA:** La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos municipales, con cargo a la partida 23 00 001 001 000 173 32-0101-0014. **VIGESIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado por la autoridad superior inmediata. **VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para sí el presente contrato, leído íntegramente que les fue lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez, cláusulas y demás efectos, legales, lo aceptan, ratifican y firman. Damos Fe.


LIC. GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ MARROQUÍN
 GERENTE MUNICIPAL




FIDEL ALBERTO CRUZ ARCHILA
 CONSTRUCTOR

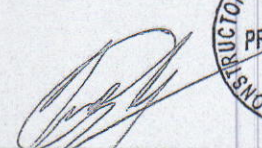



ACTA DE LEGALIZACION:

En el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario Doy Fe. a). que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido firmadas el día de hoy en mi presencia por los señores, Gustavo Adolfo Sánchez Marroquín, y Fidel Alberto Cruz Archila, personas que no se identifican conmigo por ser de mi conocimiento y que firman nuevamente el acta de legalización, b). De tener a la vista el Documento Personal de Identificación (DPI), código único le identificación relacionadas, c). De haber leído íntegramente el contrato número SM-001-2024 de fecha veintitrés de abril dos mil veinticuatro a los comparecientes quienes lo aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el Notario.

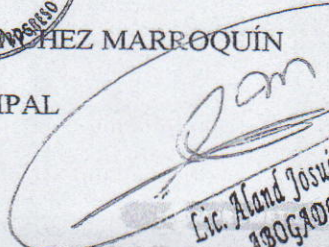

LIC. GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ MARROQUÍN
 GERENTE MUNICIPAL




FIDEL ALBERTO CRUZ ARCHILA
 CONSTRUCTOR



Ante mí:


Lic. Aland Josue Orosco Morales
 ABOGADO Y NOTARIO

Vertical stamps on the right margin, including 'TIMBRE DE INGENIERIA' and 'CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS'.

Vertical stamps on the left margin, including 'BOGADO Y NOTARIO', 'BN-0142570', and '736993'.